



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2018-00126-00

AUTO DE SUSTANCIACION No.152

INFORME SECRETARIAL: Le informo al Señor Juez, que se recibió del otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco Bolívar, el expediente físico correspondiente al Proceso Ejecutivo seguido del Ordinario Laboral radicado No. 138363189001-2018-00126-00, con ocasión de lo dispuesto en los acuerdos No. PSCJA20-11652 del 28 de octubre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y No. CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2021 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, informó además que el apoderado judicial del demandante radicó solicitud de despacho comisorio para el secuestro del establecimiento de comercio denominado CI SURAN BUNKER COLOMBIA S.A.S., por último le manifiesto que el expediente fue migrado de la plataforma tyba hacia esta sede judicial el día 31 de marzo de 2021. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 31 de marzo de 2022.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós y uno (2022).-

AUTO AVOCA Y OTRO.

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DEL ORDINARIO LABORAL

DTE: HAMILTON ANTONIO CARRASQUILLA TORREGLOSA

DDO: C.I. SURAN BUNKER COLOMBIA S.A.S.

RAD.: 13-836-31-89-001-2018-00126-00

Tenemos que de conformidad con lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020, se dispuso la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a la especialidad civil, como Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco, facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral y a su vez, la transformación del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco – Bolívar a la especialidad penal, como Juzgado Primero Penal del Circuito de Turbaco – Bolívar.

A su vez, conforme el Acuerdo CSJBOA21-46 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar el 9 de marzo de 2.021, se dispuso la redistribución de procesos atendiendo a la especialidad y conforme con ello para esta unidad judicial, se mantiene la competencia para los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco y se adquiere como en el presente caso, para los remitidos por el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco – Bolívar, de acuerdo a lo establecido en los Acuerdos PCJA20-11650, PCSJA20-11652, PCSJA20-11686 y en la Resolución 01 de marzo de 2021 proferida por el Dr. Edinson Faciolince Pacheco en su calidad de Juez Primero Penal del Circuito de Turbaco "Por el cual se adoptan reglas para el envío de los procesos civiles y laborales que deben ser enviados al Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco conforme al Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020".

En este orden, es menester avocar el conocimiento del asunto referenciado y así se dispondrá en la parte resolutive del presente proveído.

En cuanto a la solicitud de secuestro radicada por el apoderado judicial del demandante, de lo cual da cuenta el consecutivo 02 de los archivos pdf que conforman la carpeta correspondiente al expediente digitalizado, observándose a folios 84 y 85 del expediente físico la constancia de registro de la medida de embargo del establecimiento de comercio denominado CI SURAN BUNKER COLOMBIA S.A.S., decretado por el juzgado primigenio, resulta procedente ordenar el secuestro de dicho establecimiento, comisionándose para tal fin al Alcalde de la Localidad 3 o Industrial y de la Bahía de Cartagena D.T.Y.C., o quien haga sus veces, y, designándose como secuestre a la señora MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA, con



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2018-00126-00

dirección electrónica margarita.abogados@outlook.com, por lo que se resuelve:

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del proceso Ejecutivo seguido del Ordinario Laboral adelantado por HAMILTON ANTONIO CARRASQUILLA TORREGLOSA contra C.I. SURAN BUNKER COLOMBIA S.A.S. manteniéndose el radicado No. 138363189001-2018-00126-00.

SEGUNDO: Ordenar el secuestro del establecimiento de comercial denomina C.I SURAN BUNKER COLOMBIA S.A.S., ubicado en la ciudad de Cartagena, Barrio Mamonal CR 56 KM 9-21 LC 5B SERVICIENTRO ESSO LC 5B con número de matrícula 09-317554-02 de agosto 05 de 2013, desígnese como secuestre a la señora MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA, con dirección electrónica margarita.abogados@outlook.com.

TERCERO: Para los fines contenidos en el numeral segundo del presente auto, se comisiona al Alcalde de la Localidad 3 o Industrial y de la Bahía de Cartagena D.T.Y.C. o quien haga sus veces. Por secretaría líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE,

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:

**Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbbd87307d795840cfc0925e5ba105db726e4664db66e4432a8ae3e2d3fd7432**

Documento generado en 31/03/2022 04:01:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>